En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán. Estados Unidos Mexicanos a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil dieciseis siendo las doce horas, se reunieron, previo aviso y entrega de Convocatoria a todos y cada uno de los delegados de los diecinueve centros de trabajo que conforman la Asociación de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán (APAUADY), de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en el local de la Asociación de la APAUADY que está ubicado en el predio marcado con el número cuatrocientos setenta y ocho letra"C" de la calle treinta y tres entre cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la Colonia Jesús Carranza de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los delegados que se mencionan más adelante, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria en concordancia con el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos vigentes de la APAUADY, de acuerdo con la siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.

 Dictamen que presenta la Comisión de Honor y Justicia para su aprobación, en su caso, en concordancia con el artículo Cuadragésimo Quinto de los Estatutos de la APAUADY

Clausura de la asamblea.

Conforme a la convocatoria, se desahogó el primer punto de la orden del día: Lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes delegados:

M.C. Ligia del Carmen Vera Gamboa

QBB. Luis Jorge Gómez Pérez

Ing. Juan Antonio Pech Chan

Ing. Ramón Orlando Rivero Villanueva

Arq. David Reynaldo Alcocer González

Dr. Manuel Jesús Uc Sánchez

Ing, Joaquín Gaspar Cantillo Palma

Abog. Héctor Humberto Herrera Heredia

Dr. Manuel Jesús Caro Encalada

Dr. José Israel Méndez Ojeda

Lic. en Enfría. Elmy Lucelly Rodríguez

IQI. Daniel Ángel Mena Romero

M.C. Lorenzo Román Gómez Durán

LM. Luis Artemio Aldana Burgos

C.D. Victor Manuel Dominguez Reyes

Dr. José Enrique Canto y Rodríguez

Y ausentes:

Centro de Investigaciones Regionales "Dr.

Hideyo Noguchi"

Edificio Central

Escuela Preparatoria Dos

Escuela Preparatoria Uno

Facultad de Arquitectura

Facultad de Ciencias Antropológicas

Facultad de Contaduría y Administración

Facultad de Derecho

Facultad de Economía

Facultad de Educación

Facultad de Enfermeria

Ing. Gabriel Juan de la Concepción Rodríguez Rufino Facultad de Ingeniería

Facultad de Ingeniería Química

Facultad de Medicina

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Facultad de Odontología

Facultad de Psicología

Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el veintidos de agosto de 2016

Ing. Víctor Fernando Villanueva Abuxapqui QBB. Orlando Javier Vera Méndez

Facultad de Matemáticas Facultad de Química

De conformidad con el pase de lista y el artículo Vigésimo de los estatutos de la APAUADY, se declaró el quórum legal de la Asamblea al haber17 delegados de los diecinueve totales, y se pasó al punto número dos de la orden del día:

2.- Dictamen que presenta la Comisión de Honor y Justicia para su aprobación, en su caso, en concordancia con el artículo Cuadragésimo Quinto de los Estatutos de la APAUADY vigentes.

El Secretario General de la APAUADY, Ing. Juan Antonio Pech Chan, mencionó que el quince de agosto de dos mil dieciséis recibió una acusación de parte del Arq. David Reynaldo Alcocer González, en calidad de Secretario de Conflictos de la APAUADY, en contra el socio processo de la APAUADY, en contra el socio processo de la Martina de la Comisión de Honor y Justicia de la APAUADY en concordancia con el artículo Cuadragésimo Quinto inciso B) de los Estatutos de la APAUADY. La citada Comisión de Honor y Justicia se reunió el veinte de agosto de dos mil dieciséis para analizar la acusación y las pruebas y alegatos aportadas por las partes, redactando un acta (misma que se anexa a la presente) conteniendo el dictamen del caso y que el Asesor Jurídico de la APAUADY, Ing. Joaquín Gaspar Cantillo Palma leyó y presentó a la Asamblea en cumplimiento del artículo Cuadragésimo Quinto inciso B) de los citados Estatutos.

El acta contiene el dictamen: La Comisión de Honor y Justicia en cumplimiento de los artículos del Estatuto vigente de la APAUADY relacionados al caso: Dictamina y propone a la Asamblea General de Delegados la expulsión del Sindicato APAUADY del socio en concordancia con los artículos Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto inciso "B" y "D", Cuadragésimo Quinto inciso "B", Quincuagésimo Tercero y Quíncuagésimo Cuarto del citado estatuto.

El mencionado Secretario General preguntó si había dudas o sugerencias.

El Dr. Manuel Uc mencionó que las expulsiones deben de ser aprobadas por los miembros con base a la Ley Federal de Trabajo artículo 371 apartado séptimo, violándose dicho artículo y que no votaría. Así mismo mencionó que el actual Secretario General carece de autoridad moral ya que su nombramiento no coincide con la fecha de la votación de su delegación, y que tenía en su poder las pruebas (agitó unas copias que no enseño ni entregó). La delegada de enfermería, Lic. en Enfría. Elmy Lucelly Rodríguez, intervino y apoyó el dicho del Dr. Manuel Uc y mencionó que no puede emitir un voto ya que sus afiliados no conocieron previamente del caso en su totalidad. Se incorporó a la Asamblea el Ing. Víctor Fernando Villanueva Abuxapqui. El CD Víctor Domínguez intervino manifestando que no había tenido tiempo para consultar a sus afiliados y/que le/extrañaba

\$

2

1754

47

J. J.

Folyers.

porque la autoridad le hubiera otorgado el amparo a unos y se lo hubiera negado a otro, que la actuación de los amparados era buena, ya que si ellos hubieran querido estarían ocupando los puestos que les corresponde en el Comité Ejecutivo. Así mismo, mencionó que para El, lo correcto sería esperar a la resolución del amparo para proceder y que no votaría. El delegado de veterinaria, LM. Luis Artemio Aldana Burgos, aclaró que se estaba actuando conforme a los estatutos de la APAUADY. El Secretario de Conflictos de la APAUADY, el Arq. David Reynaldo Alcocer González, aclaró que la acusación que el realizo, era independiente del juicio de Amparo mencionado.

Se sometió a votación la propuesta obteniendose: 14 votos a favor, I voto en centra, 1 abstención. Dos delegados no manifestaron el sentido de su voto. Al cumplirse el requisito de expulsión mencionado en el artículo Cuadragésimo Quinto inciso B) de los Estatutos de la APAUADY ("tratándose de expulsión deberá ser aprobada por las dos terceras partes más una del total de la Asamblea General cuando menos"), se aprueba la expulsión del Sindicato APAUADY del socio

La M.C. Ligia del Carmen Vera Gamboa solicitó permiso para retirarse.

El Secretario de Organización, QBB. Luis Jorge Gómez Pérez, dijo que el delegado de Odontología no pegaba sus convocatorias y el delegado de la Facultad de Ciencias Antropológicas respondió que Luis Jorge no podía ni hablar ni votar ya que ni siquiera era delegado y que no tenía delegación. El mencionado Secretario de Organización le respondió que El tenía un nombramiento vigente como delegado y había sido electo por sus afiliados.

El delegado de FMVZ dijo que todo el proceso realizado era legal y acorde a los Estatutos de la APAUADY vigentes. El delegado de Odontología se retiró de la Asamblea.

El Secretario de Prensa y Propaganda, M.C. Lorenzo Román Gómez Durán, mencionó que le extrañaba las declaraciones de algunos delegados y que no hubieran dicho algo cuando el anterior Secretario General colocó guaruras para controlar la entrada a APAUADY. El delegado de la Facultad de Ciencias Antropológicas se retiró de la Asamblea.

El Secretario de Actas, IQI. Daniel Ángel Mena Romero aclaró que el amparo mencionado no había causado ejecutoria y que se le había otorgado a cuatros miembros del anterior Comité Ejecutivo para efectos de que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje lesmotivara y fundamentara a los quejosos el motivo de su destitución, no para reinstalarlos en sus puestos. Así mismo, que lo único que estaba diciendo el delegado de la Facultad de-Ciencias Antropológicas era que las fechas de los documentos que no enseño, no coincidían y que a todos les constaba que el Ing. Juan Pech era el delegado de la Escuela Preparatoria Dos y que había formado parte del Comité del Lic. Carlos Aznar y del Biol. Carlos Zetina. Que en todo caso, podría ser un error administrativo, o se había hecho así para empatar la fecha de su anterior nombramiento. Así mismo, mencionó que se había avisado con tiempo,

desde el viernes, a todos los delgados para que pasaran a buscar su convocatoria y que El que había preguntado sobre el asunto a tratar se le había abundado. Que el nombre del acusado no aparecía ya que la convocatoria era un documento público y se estaba protegiendo los derechos del acusado en concordancia con la Ley de Protección de Datos personales.

Por último y en cumplimiento del punto número tres de la orden del día, siendo las 12:44 horas se dio por clausurada esta Asamblea General Extraordinaria, redactándose la presente acta, leyéndose y firmándose por los asistentes, de conformidad de lo redactado en ella, para debida constancia

ella, para debida constancia.

Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el veintidos de agosto de 2016 M.C. Ligia del Carmon Vera Gamboa Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hidey Q.B.B. Luís Jorge Gómez Pérez Edificio Central Ing. Juan Antonio Pech Chan Escuela Preparatoria Dos Ing. Ramón Orlando Rivero Villanueva Escuela Proparatoria Uno Arq. David Reynaldo Alcocer González. Facultad de Arquitectura Dr. Manuel Jesús Uc Sánchez Facultad de Ciencias Antropológicas ing. Joaquin Gaspar Cantillo Palma Facultad de Contaduria y Administración Abog, Hector Humberto Herrera Heredia Facultad de Derecho Dr Manuel Jesüs Caro Encalada Facultad de Economia Dr. José Israel Méndez Ojeda Facultad de Educación Lic. en Enfria. ElmyLucetty Rodriguez Alor Facultad de Enfermerie lng, Gabriel Juan de la Concepción Rodríguez Rutino Facultad de Ingenieria I.Q.I. Daniel Angel Mena Romero Facultad de Ingenieria Química Ing. Victor Fernando Villanueva Abuxapqui Facultad de Matemáticas M.C. Lorenzo Román Gómez Durán Facultad de Medicina LM Luis Artemio Aldana Burgos Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia C.D. Victor Manuel Dominguez Reyes Facultad de Odontología Dr. José Enrique Canto Y Rodriguez Facultad de Psicología

Q.B.B. Orlando Javier Vera Méndez

Facultad de Química

En mi calidad de Secretario de Actas de la Asociación de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán me permito hacer las siguientes observaciones y aclaraciones sobre el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

- 1.- El acta no contiene la firma del Delegado de la Facultad de Ciencias Antropológicas ya que el mencionado Delegado se negó a firmaria diciendo que: para El, la Asamblea, en el momento que en se retiró, ya había terminado y en consecuencia no debería de aparecer en ella lo que está escrito después de que se retiró.
- 2.- El acta no contiene la firma de la Delegada de la Facultad de enfermería ya que la mencionada Delegada se negó a firmarla diciendo que: El resultado de la votación era incorrecto ya que solo habían votado a favor de la destitución 13 delegados. Le dije que fueron 14, que se mencionó en la Asamblea el número, que nadie objeto en la Asamblea el conteo y que los que ya habían firmado corroboraban el resultado. Ella insistió que no firmaba por que el Delegado de Psicología no había votado a favor y de que le hablaría para confirmarlo. Le pregunté a Ella cuando le hablaría y me dijo que no sabía cuándo. He de mencionar que cuando le recabé la firma del acta al Delegado de la Facultad de Psicología le pregunté si el sentido de su voto había sido a favor de la expulsión y El me confirmó dicho sentido, que El no alzó toda la mano como los demás lo hicieron.
- 3.-Despues de revisar una muestra de los expedientes de los nombramientos de los Delegados de APAUADY informo que encontré irregularidades administrativas en los nombramientos de: la MSC Elmy Rodríguez Delegada de la Facultad de Enfermería, del Dr. Manuel UC Delegado de la Facultad de Ciencias Antropológicas y del Ing. Victor Villanueva Delegado de la Facultad de Matemáticas. Estas irregularidades consisten básicamente en que hay superposición de fechas en los períodos de sus nombramientos o existen periodos de tíempo en la cual no existía delegado en la delegación a la que representan. Así mismo no se encontró copia del último nombramiento del delegado de la Facultad de Matemáticas, por lo que le solicité me entregue una copia, y me exhibiera su original, para completar los archivos. Todo lo anterior demuestra que en la APAUADY han existido errores administrativos en la expedición de nombramientos, pero que siempre se había actuado de buena fe y que dichos errores no habían servido para cuestionar la validez de un Delegado.
- 4.- No se encontró en los expedientes de la Delegación de Derecho y la Escuela Preparatorla Dos la documentación relativa a la última elección de Delegado, con lo que se presume que forma parte de los documentos que fueron sustraídos por el anterior Secretario General.
- 5.- Después de revisar los expedientes de toma de nota de las administraciones de APAUADY, corrijo mi dicho en el sentido de que el lng. Juan Pech fue miembro del comité Ejecutivo del C.D. Victor Domínguez, no del Lic. Carlos Aznar.

ATENTAMENTE

Jag. MA

Deniel Angel Mena Romero

Secretario de Actas y Acuerdos de la APAUADY

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA APAUADY

ACTA 2016-01B

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, , siendo las diez horas, se reunieron previa convocatoria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del local de la Asociación de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán (APAUADY), en el predio ubicado en la calle 33 No. 478 C x 42 y 44, Col. Jesús Carranza de esta ciudad, los delegados miembros de la Comisión de Honor y Justicia conformada según consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de la APAUADY celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, con el siguiente orden del día:

- 1. Pase de lista
- 2. Conformación de la sesión.
- 3. Lectura de la acusación hecha al asociado



- 4. Análisis de pruebas y posterior dictamen, en su caso.
- 5. Clausura.

Se inició con el punto 1: Pase de lista, encontrándose presentes los siguientes miembros de la Comisión de Honor y Justicia de la APAUADY:

Ing. Juan Antonio Pech Chan, Presidente

Ing. Joaquín Gaspar Cantillo Palma, Secretario

IQI. Daniel Ángel Mena Romero, Secretario

Ing. Ramón Orlando Rivero Villanueva, Vocal

LM. Luis Artemio Aldana Burgos, Vocal.

De conformidad con el pase de lista se declaró el quorum legal al estar presente los cinco miembros que conforman la Comisión de Honor y Justicia con lo que se atendió al punto número dos de la orden del día, declarándose conformada la citada comisión.

Pasando al siguiente punto del orden del día, "3. Lectura de la acusación hecha al asociado

el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, el Ing. Juan Antonio Pech Chan, hizo lectura de la acusación (anexo 1) presentada contra el citado asociado y puso a

disposición de los miembros el expediente de pruebas. El presidente de dicha Comisión mencionó que se le había informado al citado asociado sobre la acusación realizada en su contra (anexo 2) y

pr Ann

1

se le había emplazado a presentar pruebas a su favor, que se le había informado mediante oficio fijado, el 16 de agosto de 2016, en su cubículo ya que no se encontraba en el cuando se le quiso entregar y que también se le había enviado un email con el mismo oficio y se le había enviado la misma información por whatsapp, habiendo respondido al email y al whattsapp el 16 de agosto de 2016 (anexo 8 y 9). Habiéndose garantizado su derecho de defensa.

Procediendo con el punto 4, y dado que es competencia de esta Comisión de Honor y Justicia de acuerdo al artículo quincuagésimo cuarto de los estatutos vigentes de la APAUADY, se discutió en la sesión la acusación vertida y se analizaron las pruebas aportadas por la parte acusadora (anexos 3a, 3b, 4, 5, 6, 7a, 7b y 7c) y los alegatos vertidos por el acusado (anexos 8 y 9).

Del análisis de las pruebas y alegatos aportados se concluye que el mencionado asociado:

A) Mintió al Juez de distrito al que solicitó amparo (Fechado el 1 de octubre de 2015) sobre su destitución al afirmar que la APAUADY estaba compuesta, al momento de su destitución (27 de agosto de 2015), por veinte delegaciones (anexo 3a, página 4) ya que como puede observarse en las pruebas del anexo 4 y 5, el citado asociado convoca a diecinueve delegaciones, con lo que desde al menos el 18 de mayo de 2015 la APAUADY estaba compuesta por 19 delegaciones. Esta conducta es reprobable en un asociado y ha dificultado la actuación del Comité Directivo de la APAUADY entorpeciendo la defensa de los intereses de los asociados en sus relaciones laborales, considerándose como un acto grave contrario a los fines de la APAUADY. La conducta y actos realizados por el mencionado socio ha colocado en indefensión al Sindicato APAUADY al no permitirle operar con todos sus derechos, ya que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje ha negado la toma de nota de una modificación de Estatutos con el pretexto de que el Sindicato se encuentra "Sub judice" debido a la demanda de amparo presentada por el mencionado asociado y que la sustenta con la mentira de que la APAUADY estaba compuesta en el momento de su destitución por veinte delegaciones.

B) Mintió a los asociados de la Facultad de al enviarles un email (anexo 6) donde menciona "No me parece conveniente que la representación de la APAUADY cuya legalidad está en entredicho ya qué EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN ha amparado (Juicio de amparo al lectura de dicho electo desde Enero de 2015;....", ya que como se desprende de la lectura de dicho amparo (anexo 3b, pag. 25), este le fue sobreseído por el Juez de Distrito al mencionado asociado que ostentaba el cargo de al lectura de comité Ejecutivo, con lo que se coliga

()

2

que **no amparó al anterior Comité Ejecutivo**. Este acto es reprobable en un asociado y genera confusión en los asociados respecto a la representación legal de la APAUADY, relajando la disciplina en la misma. Este acto lo consideramos un acto grave contrario a los fines de la APAUADY ya que fomenta la desunión entre los agremiados.

C) Es responsable de la sustracción del último libro de actas de la APAUADY, como consta en el acta de la Asamblea General Ordinaria del 10 de Julio de 2015 (anexo 7c), existiendo una demanda penal en su contra (anexo 7a y 7b) por ese motivo y por la sustracción de otros documentos. Se recalca que hasta la presente fecha se niega a devolver el citado libro de Actas. Esta conducta es reprobable en un asociado y priva al actual Comité Ejecutivo de la integración correcta de los archivos, del conocimiento de acuerdos previos tomados por la Asamblea General y de la consulta histórica de las Asambleas contenidas en dicho libro. Así mismo, al desconocer el contenido e importancia de los otros documentos que el acusado sustrajo, deja en indefensión a la APAUADY. Estos actos los consideramos un acto grave contrario a los fines de la APAUADY. No se aportaron pruebas respecto a la sustracción de la mesa y la impresora.

D) De los alegatos enviados por email y wattsapp (anexos 8 y 9) al Secretario General de la APAUADY por parte del acusado se desprende que: Difama de manera infundada de robo al Secretario General Juan Antonio Pech Chan respecto a los seguros y a "Joaquín Cantillo, Alcocer, Mena, Aldana y a los Testaferros de finanzas". Con lo que pretende provocar confusión y desconfianza entre los agremiados. Este acto lo consideramos un acto grave contrario a los fines de la APAUADY ya que fomenta la desunión entre los agremiados.

El estatuto vigente de APAUADY menciona:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Son causas para expulsar a los socios del sindicato:

- A. La insubordinación contra los representantes del sindicato en asuntos relacionados con la agrupación.
- B. La reincidencia en hechos que relajen la disciplina sindical y los propósitos emancipadores del sindicato.
- C. Prestar servicios a la Universidad, en caso de que se acuerden suspender éstos. A menos que estén previamente autorizados por el sindicato.
- D. Cualquier otro acto grave que sea contrario a los fines de la agrupación

Por todo lo anterior se coliga que el socio



Es sujeto del artículo Cuadrágésimo Cuarto inciso B de los Estatutos de APAUADY vigentes ya que el análisis B) y D) demuestra reincidencia en hechos que relajan la disciplina sindical, y además previamente había sido sancionado (destitución del cargo) por otra falta.



y = R-al

Así mismo, es sujeto del artículo Cuadrágésimo Cuarto inciso D de los citados Estatutos ya que el análisis A), y C) lo consideramos como un acto grave en contra de los fines de la agrupación.

Mencionamos que en el Estatuto de la APAUADY, los siguientes artículos también están relacionados con el caso en cuestión:

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Los miembros del sindicato que cometen faltas de carácter sindical serán acreedores a las siguientes sanciones:

- A. Amonestación,
- B. Suspensión de derechos sindicales,
- C. Destitución del cargo sindical que desempeñe, y
- D. Expulsión.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Para los efectos de este título se procederá de la forma siguiente:

- A. Cuando se trate de las faltas a que se refieren los artículos cuadragésimo y cuadragésimo primero, con la simple comprobación de ello por el Comité Ejecutivo correspondiente, éste podrá aplicar las sanciones a que se refieren ambos preceptos.
- B. En los casos comprendidos en los artículos cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto se presentará la acusación por escrito al Comité Ejecutivo, quien la turnará a la Comisión de Honor y Justicia, la que, previo estudio del expediente que se forme con todos los documentos probatorios correspondientes que le presenten tanto los acusadores como el acusado, formulará el dictamen, proponiendo la absolución de éste o la pena que se le deberá aplicar de conformidad con las disposiciones de este título en el concepto de que si la suspensión es menor de sesenta días, la comisión estará capacitada para imponerla, y en los demás casos el dictamen que produzca deberá presentarlo a la asamblea siendo ésta, por medio de sus delegados los que resuelvan en definitiva por mayoría de votos, la suspensión mayor de sesenta días, la destitución del cargo o la absolución del acusado, ya que tratándose de expulsión deberá ser aprobada por las dos terceras partes más una del total de la Asamblea General cuando menos.

Finalmente, esta Comisión de Honor y Justicia en cumplimiento de los artículos del Estatuto vigente de la APAUADY relacionados al caso: Dictamina y propone a la Asamblea General de Delegados la expulsión del Sindicato APAUADY del socio en concordancia con los artículos Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto inciso "B" y "D", Cuadragésimo Quinto inciso "B", Quincuagésimo Tercero y Quincuagésimo Cuarto del citado estatuto.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día y siendo las trece horas se dio por clausurada la sesión de la Comisión de Honor y Justicia de la APAUADY de la cual se levanta un acta, levéndose y firmándose para su constancia.

4

Acta de la Comisión de Honor y Justicia. 2016-01B

Ing. Juan Antonio Pech Chan, Presidente

Ing. Joaquín Gaspar Cantillo Palma, Secretario

IQI. Daniel Ángel Mena Romero, Secretario

Ing. Ramón Orlando Rivero Villanueva, Vocal

LM. Luis Artemio Aldana Burgos, Vocal.

Anexo de pruebas:

1 Copia de la acusación realizada contra el asociado
2 Copia del aviso de acusación, incluyendo descripción de la misma y periodo de entrega de
pruebas para la defensa del acusado
3a Copia de la demanda de amparo presentada ante un juez de distrito y firmada por
3b Copia de la resolución de la citada demanda de amparo (por el juzgado tercero de distrito en el estado de Yucatán.
4Copia de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de mayo de 2015.
5Copia de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de julio de 2015.
6 Copia del Email enviado a profesores de la Facultad de de fecha 16 de Mayo de 2016
y enviado de la cuenta de
7 Copia de la demanda interpuesta ante la fiscalía y del acta número:
por la fiscalía General del estado de la Dirección de Averiguaciones previas de la agencia mixta
dos.
8 Copia del Email enviado por la la Juan Antonio Pech Chan
9Copia de la plática de wattsapp entre ("(") y Juan
Antonio Pech Chan ("Antony")